



## PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL NO. UAF-RMSG-022/2021

**PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL; POR LA OTRA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto plurianual se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/087/2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 32502 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios números UAF-RMSG-023/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021.
- II. Mediante oficio número UAF/SRMyS/1155/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto plurianual.
- III. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con relación al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento se cuenta con la autorización de la Directora General para llevar a cabo la contratación del presente servicio mediante oficio DG/091/2021 de fecha 01 de octubre de 2021
- IV. Mediante Sesión Extraordinaria número 01/21 de fecha 05 de octubre 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto por unanimidad dictaminó favorable la procedencia de excepción para adjudicar directamente la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS 2021-2022 PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS", durante el periodo comprendido del 06 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022, por un monto mínimo de \$54,357,432.96 (Cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$135,839,656.32 (Ciento treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- V. El presente pedido abierto plurianual fue asignado mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, previo dictamen de procedencia de la excepción a la licitación por encontrarse en el supuesto de la fracción I del artículo 41 emitido en su Sesión Extraordinaria número 01/21 de fecha 05 de octubre de





2021 y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 25 párrafo tercero, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también por los artículos 30, 71, 72 fracción I, 81 y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 y 148 de su Reglamento; habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante Carta Aceptación de fecha 05 de octubre de 2021.

- VI. A través de escrito de fecha 01 de octubre de 2021, signado por el la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se justifica y autoriza la contratación del servicio.

## DECLARACIONES

### **"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

### **"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 5,432 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la notaría número 248 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes LFC1106205B4.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 65,714 de fecha 11 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce Notario Público número 105 del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.





- III. Tiene por objeto social celebrar como arrendataria, contratos de arrendamiento, incluyendo arrendamiento financiero, sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto plurianual.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto plurianual, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Antiguo Camino a Santa Mónica número 11, interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

#### Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto plurianual constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Servicio de arrendamiento de vehículos 2021-2022, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto plurianual, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto plurianual, el Anexo Único que contiene el anexo técnico y la cotización.





## Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto plurianual, es la cantidad de **\$54,357,432.96 (Cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto plurianual es por la cantidad de **\$135,839,656.32 (Ciento treinta y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto plurianual.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora y/o el supervisor del pedido abierto plurianual.

## Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido abierto plurianual, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora del pedido abierto plurianual y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o al supervisor del pedido abierto plurianual, en caso de que así se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

## Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto plurianual. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI´s) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto plurianual.

Los pagos se realizarán conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto plurianual, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o





falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto plurianual serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

#### **Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente para poder efectuarse el último pago.

#### **Sexta.- Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, antes de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

#### **Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto de la administradora y supervisor del pedido abierto plurianual, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto plurianual.

Las funciones de los Administradores del pedido abierto plurianual: Son los responsables de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto plurianual: Es el responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado.

La Administradora del pedido abierto plurianual en será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el Supervisor del pedido abierto plurianual será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

#### **Octava.- Vigencia.**

**La vigencia del servicio será a partir del 06 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.**

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto plurianual cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido

#### **Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto plurianual y en la legislación aplicable.

#### **Décima.- Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.





Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto plurianual, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### **Décima primera.- Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido abierto plurianual, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

#### **Décima segunda.- Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto plurianual, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto plurianual.

La terminación anticipada del pedido abierto plurianual se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

#### **Décima tercera.- Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto plurianual cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto plurianual, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Así también, **"EL INEA"** podrá rescindir el presente pedido abierto plurianual, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"** cuando confluyan alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Cuando no se proporcionen los servicios contratados conforme al anexo único.
- b) Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
- c) Cuando no corrija la prestación del servicio que **"EL INEA"** no haya aceptado por deficientes o incompletos.

#### **Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.





La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto plurianual deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto plurianual se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta.- Legislación aplicable.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta.- Pena convencional.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, asimismo se procederá a calcular la pena deductiva al 1% sobre el monto unitario de las unidades no prestados oportunamente, en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"LOS PROVEEDORES"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Cuando el servicio se preste de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante común y legal de **"LOS PROVEEDORES"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado, a favor de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas, además de lo estipulado en la presente cláusula deberá estar a lo establecido en el Anexo Único. Es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y supervisor del pedido abierto plurianual, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

**Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto plurianual.**

**"EL PROVEEDOR"**, para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto plurianual, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto plurianual presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto plurianual.





#### **Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto plurianual que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### **Décima novena.- Relación contractual.**

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto plurianual, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto plurianual, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### **Vigésima.- Responsabilidad.**

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

#### **Vigésima primera.- Datos personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

#### **Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.**

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto plurianual.

#### **Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto plurianual ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del pedido abierto plurianual; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto plurianual, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto plurianual.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto plurianual se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

#### **Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual**

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto plurianual, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias





económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto plurianual, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

**"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto plurianual, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto plurianual, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto plurianual o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

#### **Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto plurianual:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto plurianual, o Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto plurianual, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto plurianual y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de





que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### **Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto plurianual, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto plurianual y asuntos no previstos.**

El presente pedido abierto plurianual podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**"LAS PARTES"** convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido abierto plurianual deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos con al menos un día hábil de anticipación y constancia por escrito y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima octava.- Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto plurianual, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### **Vigésima novena.- Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido abierto plurianual no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Trigésima.- Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto plurianual se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

#### **Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto plurianual **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de





México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto plurianual y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

---

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

---

**José Alberto Santos Yvellez**  
Apoderado Legal de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,  
S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.

Asistido por

---

**Deisy Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Servicios  
Administradora del Pedido Abierto Plurianual

---

**Omar Calvo Zuñiga**  
Jefe del Departamento de  
Servicios Generales y Supervisor del Pedido Abierto  
Plurianual

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto plurianual de prestación de servicio de fecha **11 de octubre de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, cuyo objeto es prestar el **"Servicio de arrendamiento de vehículos 2021-2022, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.





# ANEXO ÚNICO

**(Anexo Técnico y Cotización)**





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/21**

# ANEXO TÉCNICO

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



5. Centro de atención telefónica (Call Center), incluye un enlace permanente con los administradores designados por "El Instituto", durante las 24 horas los 365 días del año.
6. Servicio Web para la administración y monitoreo, registro y seguimiento de las fechas en que deberá presentarse la unidad para los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las unidades.
7. Unidades 2018 o posteriores que cumplan con las características mínimas solicitadas.
8. Vehículo sustituto para cada unidad retenida por razones mecánicas, verificación o siniestros.

### 3. GENERALIDADES:

Cualquier información que se genere durante la prestación del servicio, será propiedad de "El Instituto", y no podrá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito del mismo.

El "Prestador de servicios" se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

Las áreas usuarias podrán colocar en los vehículos la imagen institucional mediante calcomanías o imágenes, misma que "El Instituto" retirará al momento de la devolución del vehículo.

### 4. MONTOS A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y TIPO DE UNIDADES:

**PARTIDA ÚNICA**

### CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES SOLICITADAS

Para el periodo del 06 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)



por las unidades que se entreguen en la Ciudad de México las cuales invariablemente deberán contar con placas de la Ciudad de México al momento de su entrega, dentro de los plazos establecidos para ello.

Posterior a la adjudicación, el periodo establecido para la entrega de unidades será de 24 horas hábiles.

## 6.- DEVOLUCIÓN DE UNIDADES:

“El Instituto”, podrá en cualquier momento de acuerdo a sus necesidades, realizar devoluciones de unidades de servicio al “prestador de servicios” sin exceder el 20 % de las unidades mínimas solicitadas.

## 7.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

La vigencia del servicio será a partir del 06 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

## 8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Conforme al cuarto párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, será la C. Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el Supervisor el C. Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

## 9.- DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:

Para el periodo del 6 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2022.

Los lugares de entrega de las unidades en su cantidad mínima para la prestación del servicio serán los siguientes:



9.	J. ELIGIO MUÑOZ No. 1910 COL. SANTO NIÑO C.P. 31320 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	11	2	0	2	0
10	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.	13	0	0	2	0
11	CALLE RAMÍREZ NO. 110 ENTRE NEGRETE Y AQUILES SERDAN C.P. 34000 ZONA CENTRO DURANGO, DURANGO.	12	0	0	1	0
12	BOULEVARG ADOLFO L+OPEZ MATEOS No. 913 PONIENTE 2° PISO ZONA CENTRO, CP.P. 38040 CELAYA, GUANAJUATO.	16	2	1	4	0
13	CALLE IGNACIO RAMÍREZ No. 18 COL. CENTRO 39000 CHILPANCINGO, GRO.	19	1		1	0
14	CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN S/N SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXCALA, HIDALGO, C.P. 42160	11			4	0
15	J. GUADALUPE ZUNO NO. 2091 ESQUINA MARSELLA COL. ARCOS SUR, SECTOR JUÁREZ 44500 GUADALAJARA, JAL.	11	2			0
16	LAGO ATHABASCA NO. 103 ENTRE LAGO CAIMANERO Y PRIVADA DE CISNE, COL. NUEVA OXTOTILÁN, C.P. 50100 TOLUCA DE LERDO.	16	0	0	11	0



26	BLVD. CIUDADES HERMANAS No. 665 ORIENTE COL. ANTONIO ROSALES, C.P. 80230, CULIACÁN, SINALOA.	9			1	0
27	NAYARIT ENTRE GUERRERO Y PROFR. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ COL. SAN BENITO, C.P. 83190 HERMOSILLO, SON.	9	0	0	1	0
28	VICENTE GUERRERO No. 304, CASI ESQ. CON VÁZQUEZ NORTE, COL. CENTRO, PLAZA DE ARMAS C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO.	7	0	0	1	0
29	14 MATAMOROS Y GUERRERO No.333 ZONA CENTRO, C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.	9	0	0	4	0
30	.AV. 5 DE MAYO No. 1 ESQUINA POPOCATÉPETL, COL. PREDIO LA MESA, SANTA MARÍA IXTULCO, TLAXCALA, C.P. 90105.	2	0	0	3	0
31	AV. LAS AMÉRICAS No. 270 COL. MARÍA ESTHER BADILLO, C.P. 91030 XALAPA, VER	17	0	0	2	0
32	CALLE 62 ENTRE 67 Y 65, No. 526 COL. CENTRO, C.P. 97000 MÉRIDA, YUCATÁN.	13	0	0	0	0
33	BLVD. LÓPEZ PORTILLO No. 60 ZONA CONURVADA COL. DEPENDENCIAS FEDERALES ZACATECAS ZACATECAS.	7	0	0	1	0



- c) Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a cada mes durante la vigencia del pedido y/o contrato, el "Prestador de servicios" deberá entregar por escrito al administrador del pedido y/o contrato, el respaldo electrónico del sistema de administración y monitoreo, que contenga la información de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.
- d) El administrador del pedido y/o contrato respectivo notificará al término de cada quincena durante la vigencia del mismo en el sistema de monitoreo vía internet, el kilometraje de cada una de las unidades suministradas al fin de que el "prestador de servicios" bajo su entera responsabilidad efectúe en coordinación con el administrador del contrato el mantenimiento correspondiente.
- e) Invariablemente el prestador de servicios se obliga a entregar vehículo sustituto, en Máximo 48 horas para la Ciudad de México y Zona conurbada; y hasta 72 horas para el interior de la República en días naturales a partir de la entrega del vehículo para mantenimiento preventivo, correctivo u ocurrencia del siniestro y en este caso sin que sea requisito que medie la entrega del vehículo por la convocante.
- f) Todos los movimientos deberán ser registrados en la página web a efecto de dar seguimiento y generar reportes estadísticos de operación, así como para la determinación automática de penas convencionales.
- g) El "Prestador de servicios" será el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento de la página web que proporcione y de cualquier violación que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
- h) El "Prestador de servicios", se compromete a cumplir con los niveles de servicio y mostrar su cumplimiento a través de la página web y de los reportes incluyendo la documentación comprobatoria.
- i) En caso de que los vehículos entregados presenten defectos o vicios ocultos, los usuarios harán el reporte correspondiente al "Prestador de servicios" en la página web o a través del centro de atención telefónica para que el mismo sustituya de manera inmediata las unidades reclamadas.



1. Número telefónico en la Ciudad de México y número telefónico del tipo 01 800 para llamadas nacionales gratuitas mediante los cuales se efectúen los reportes correspondientes.
2. Horario de 24 horas los 365 días del año, para brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto en el sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por el "Prestador de servicios", (dichos servicios deberán tener cobertura nacional e internacional en caso de ser necesario); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte del "Prestador de servicios" para los efectos de servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquellos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados.
3. La puesta en operación del servicio de contacto telefónico, deberá ser a más tardar 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del servicio.
4. Los reportes de incidencias recibidas en el Call Center y su solución deberán registrarse en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet señalando: fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, unidad administrativa y detalles de la incidencia.
5. El "Prestador de servicios" se obliga a atender, cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente del presente servicio, en el término de las siguientes tres horas –como máximo- a partir de haber recibido el llamado correspondiente, esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio.
6. El "Prestador de servicios" deberá entregar mensualmente al administrador del pedido y/o contrato, el detalle de cada uno de los reportes que se levantan a través del centro con atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario el administrador del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.

#### Características específicas del Call Center requerido por "El Instituto"

- a) CAC (Centro de Atención a Clientes)  
Dicho Centro deberá de estar operado mínimo en el siguiente horario: lunes a viernes de 9 a 18 hrs. y sábados de 9 a 14 hrs.
- b) CAS (Centro de Atención a Siniestros)  
Dicho Centro deberá de estar operando: 24 horas los 365 días del año.



- Que de un seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo.

## CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER EL SERVICIO DE CONTROL POR FLOTA:

- Deberá tener conocimiento del historial del recorrido de las unidades por lo menos en un periodo de 50 días
- Deberá tener conocimiento de historial de distancia recorrida por unidad en kilometraje
- Una cartografía a nivel Nacional
- Deberá tener la facilidad de ofrecer un recorrido virtual de las unidades a través del Internet
- Interacción con el equipo GPS
- Atención del Call Center que sea propio
- Una atención técnica para el servicio o reinstalaciones con personal propio a nivel nacional

## CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER EL SERVICIO EN CUANTO A SEGURIDAD:

- Deberá contar con servicio de parqueo de unidades para restringir el uso de las unidades
- Deberá contar con servicio para poder inmovilizar las unidades cuando éstas sean robadas a través del Call Center
- Deberá contar con la disponibilidad de colaborar con las Autoridades para la recuperación de los vehículos

Asimismo, el servicio deberá contar con las siguientes características:

1. Un resumen de flota con los siguientes datos:
  - 1) Nombre de usuario
  - 2) Perfil
  - 3) Terminar sesión
  - 4) Que exhiba en color "rojo" cuando la posición se encuentre apagado.
  - 5) Que exhiba en color "verde" cuando la posición tiene, movimiento.
  - 6) Que exhiba en color "amarillo" cuando este Detenido/encendido
  - 7) Muestra el número y/o etiqueta identificadora del dispositivo
  - 8) Muestra fecha y hora
  - 9) Presenta información sobre la ubicación geográfica del vehículo
  - 10) Velocidad a la cual se desplaza
  - 11) Estados



1. El "Prestador del servicio" será responsable de mantener en condiciones óptimas de operación las unidades, a fin de cumplir con los niveles de servicio solicitados.
2. El "Prestador de servicios" será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para garantizar la libre y legal circulación de la unidad en territorio Nacional.
3. La responsabilidad del pago de deducible, en caso de siniestro, será a cargo del "Prestador de servicio"
4. "El Instituto" según sea el caso y cuando aplique, cubrirá los gastos adicionales, tales como multas, gestiones por sanciones, administrativas, excepto en los casos en que la multa o las gestiones sean responsabilidad del "Prestador de servicios".
5. El "Prestador de servicios" deberá proporcionar el servicio de entrega y recepción de las unidades sin costo adicional para "El Instituto" por lo que respecta al traslado de los vehículos para su entrega, mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como para los programas de verificación vehicular, entre otros, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán presentarse en las localidades que correspondan a los lugares de entrega de los vehículos (a nivel Nacional).
6. "El prestador de servicios" deberá entregar a "El Instituto", el formato que utilizará para solicitar los mantenimientos preventivo y correctivo y además servicios que también formarán parte de su página de Internet.

## **11.- SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL Y COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS:**

Las unidades objeto del servicio, deberán contar con seguro de cobertura amplia, incluida la asistencia jurídica, seguro de servicios funerarios y auxilio vial durante la vigencia del servicio.

## **12.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:**

### 12.1. Verificación del servicio:

En las fechas programadas en el numeral 10 "Plazo y lugar del suministro de las unidades para la prestación del servicio" de este Anexo "A" se verificará que las unidades



2.- En caso de falla en las unidades suministradas, "El Prestador de servicios" se obliga a entregar vehículo sustituto por uno de iguales o superiores características, en un Máximo de 24 horas para el Distrito Federal y zona conurbada; y hasta 48 horas para el interior de la República en días naturales a partir de la entrega del vehículo para mantenimiento preventivo, correctivo u ocurrencia del siniestro y en este caso sin que sea requisito que medie la entrega del vehículo por "El Instituto"

## ANEXO B

### DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS

"El instituto" requiere la contratación con el "Prestador de Servicios" para el servicio integral de transportación terrestre.

Este suministro deberá incluir de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos:

- Vehículos, y toda la documentación que sea necesaria para su libre tránsito.
- En las unidades que solicite "El instituto", un sistema digital de localización y movimiento de los vehículos asignados a nivel Nacional objeto de la prestación del servicio.
- Documentación soporte para la facturación.
- Todo lo necesario para la entrega en sitio dentro de los tiempos establecidos en los niveles de servicio.
- Mesa de atención al cliente (Call Center), que permita a los usuarios, contar con apoyo vía telefónica respecto al sistema y al suministro en general.
- Seguro que incluya siniestros, asistencia vial y jurídica, cobertura funeraria amplia, así como su propio Call Center.

A continuación, se describen a detalle los requerimientos que forman parte del suministro solicitado:

#### Interface con el sistema central de monitoreo y administración de servicios

El sistema que proporcione el proveedor deberá considerar la funcionalidad de exportar en formato texto, la información de los movimientos y suministros realizados para su análisis y monitoreo por otros sistemas de "El Instituto".

"El Instituto" tendrá el derecho de exigir el respaldo de la información de las unidades registradas en el sistema cuando así lo determine.



Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 13 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA"**  
Dirección de Administración y Finanzas  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios  
Presente;



**PROPUESTA ECONÓMICA**

El que suscribe José Alberto Santos Yvellez, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., por medio de la presente me permito poner a su consideración nuestra propuesta económica, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Marca	Submarca	Modelo	Cantidad	Renta unitaria mensual	Renta flotilla mensual
1	Pick up cabina sencilla 4x2	NISSAN	NP300	2018	325	\$9,287.00	\$3,018,275.00
2	Sedán básico	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	85	\$6,774.00	\$575,790.00
3	Pick up doble cabina 4x4	RAM	1500	2018	16	\$17,153.00	\$274,448.00
4	Van de 15 pasajeros	TOYOTA	HIACE	2018	2	\$13,107.00	\$26,214.00
5	SUV 5 pasajeros	CHEVROLET	EQUINOX	2018	1	\$10,261.00	\$10,261.00
<b>Subtotal Cotizado M.N.</b>						<b>\$56,582.00</b>	<b>\$3,904,988.00</b>
<b>16% IVA</b>						<b>\$9,053.12</b>	<b>\$624,798.08</b>
<b>Total M.N.</b>						<b>\$65,635.12</b>	<b>\$4,529,786.08</b>

- Precios en Moneda Nacional del Servicio Integral de Arrendamiento de Vehículos Terrestres.
- Vigencia de la cotización 30 días.
- Tiempo de entrega inmediato.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda, S.s.

Atentamente

  
José Alberto Santos Yvellez  
Director Comercial de Gobierno Federal y Representante Legal

 